



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 14583
10 de octubre del 2023



*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1503 de 2020, para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC; la cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003456 del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000000056 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003456 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, mediante la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, solicitó mediante el radicado No. **555720083** del 22 de diciembre de 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, en virtud que la aspirante presuntamente no cumple con los requisitos mínimos requeridos para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455.

Teniendo en consideración tal solicitud, la CNSC mediante Auto No. 411 del 31 de mayo de 2023, inició actuación administrativa para determinar si procede o no la exclusión de la aspirante **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, y en definitiva decidir si se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

¹ **Artículo 31.** (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio web de la CNSC y comunicado a la elegible el 01 de junio de 2023 a través de la alerta efectuada en SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el 02 de junio de 2023 al 16 de junio de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Vencido el término anteriormente señalado, la elegible **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, no presentó pronunciamiento en SIMO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva comunicación, por tanto, no ejerció su derecho de defensa y contradicción

Seguidamente, la CNSC profirió la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023 *“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 411 del 31 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, frente a la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, Modalidad Abierto, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 -Nación 3”, en la cual decidió:*

*“**ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR** a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.016.267 de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha Resolución, la misma fue notificada a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, a través del SIMO el día 18 de agosto de 2023, concediéndole el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en contra del mencionado acto administrativo, el cual fue interpuesto a través de SIMO mediante radicado No. **706763607 del 04 de septiembre de 2023.**

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la*

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, **y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones**, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo Proceso de Selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

3. REQUISITOS DE FORMA Y OPORTUNIDAD.

El procedimiento, oportunidad y requisitos para la interposición del recurso de reposición, están regulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, en los artículos 74, 76 y 77, que a su tenor literal expresan:

“Artículo 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)

Artículo 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar (Subrayas intencionales). (...).

Artículo 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

En este sentido, se tiene que la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, fue notificada a la aspirante **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, el día 18 de agosto de 2023, por medio del aplicativo “SIMO”, por lo que el recurso de reposición que se interpusiere en contra de esta decisión administrativa debía presentarse a más **tardar el 04 de septiembre de 2023**.

Aclarado lo anterior, en el sub examine se observa que el recurso interpuesto por la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, se presentó en oportunidad, por medio del aplicativo SIMO mediante radicado No. **706763607 del 04 de septiembre de 2023**, es decir, dentro de la oportunidad legal prevista para ello.

4. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

La recurrente, mediante documento con radicado No. **706763607** presentado el 04 de septiembre del 2023, allegado por medio del aplicativo “SIMO”, argumenta lo siguiente:

“(...)

Considerando que para expedir la Resolución No. 10395 de 16 de agosto de 2023 la CNSC NO realizó el análisis del cumplimiento del requisito de experiencia solicitado, considerando los mínimos del contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales regulados en el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015, frente al contenido funcional del Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455 solicito por favor se considere lo siguiente:

Los requisitos establecidos para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
*Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía o Matemáticas, Estadística y Afines. *Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

En mi condición de elegible aporte en el SIMO, dentro del término señalado en la convocatoria, certificado de terminación de materias en el programa de “Economía”, en la Fundación Universitaria “ Los libertadores”, el día 30 de mayo de 2013, es decir, el título profesional cumple con la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento de: “ Economía o Matemáticas, Estadística y Afines ” así mismo aporte Acta de Grado del 15 de diciembre de 2018 como especialista en Gestión Pública, cumpliendo con el requisito exigido de formación Académica.

“3.1.1 Definiciones Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.” Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá validarse por la CNSC con base en las certificaciones laborales acreditadas, verificando que se hayan desempeñado funciones y/o actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico y en el ejercicio de **funciones** similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias y **NO** solamente con base en el propósito principal del empleo como lo realizó en el acto objeto del presente recurso.

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código OPEC No. 147455, fue ofertado con el siguiente propósito y funciones que se muestran a continuación:

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147455	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la revisión de temas económicos, en el desarrollo de los procesos adelantados por la CRC, aplicando los conocimientos, principios y técnicas de su disciplina académica. Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno. 2. Apoyar en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, tecnologías de la información y las comunicaciones, la televisión y servicios postales. 3. Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad. 4. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas a consultas o conceptos de carácter económico para los cuales sea designado. 5. Supervisar los contratos que celebre la CRC, cuando sea designado para ello. 6. Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos. 7. Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad. 8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo. 				

En este sentido, la CNSC deberá realizar nuevamente el análisis de los documentos que acreditan la experiencia laboral, con el fin de determinar que las certificaciones aportadas en el SIMO posibilitan acreditar el requisito de experiencia relacionada requerido para el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, así:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 7.			
ENTIDAD	Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM		
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 089 de 2015		
FECHA DE INICIO	06/03/2015		
FECHA FINAL	31/01/2016		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.7		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	
No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
6)	Brindar soporte a las dependencias y áreas operativas del instituto en el trámite y manejo de los formatos de las comisiones de servicio	3)	Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 8			
ENTIDAD	Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM		
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 039 de 2016.		
FECHA DE INICIO	10/02/2016		
FECHA FINAL	31/12/2016		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.8		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	

No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
f)	Brindar soporte a las dependencias y áreas operativas del instituto en el trámite presupuestal de las ordenaciones del gasto por concepto de reconocimientos asociados a rubros de capacitación, bienestar social y estímulos; viáticos y gastos de viaje y fortalecimiento de la gestión del conocimiento hidrológico, meteorológico ambiental y climático	3)	Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

l)	Entregar mensualmente el reporte del indicador del Grupo de Presupuesto aplicable a comisiones	7)	Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
k)	Brindar <u>acompañamiento</u> a la <u>Oficina de Informática</u> en las pruebas funcionales del aplicativo de comisiones previa programación de esta oficina, así como apoyar en el ajuste del procedimiento de comisiones de servicios, una vez se realice la	2)	<u>Apoyar</u> en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, <u>tecnologías de la información</u> y las comunicaciones, la televisión y servicios postales
	Implementación del aplicativo para el manejo de las mismas		

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 9-1

ENTIDAD				Agencia Nacional De Tierras			
CARGO				Contratista, mediante contrato No. 560 de 2016			
FECHA DE INICIO				12/12/2016			
FECHA FINAL				31/12/2016			
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.9				Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19			
No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
5)	Brindar <u>apoyo</u> en la elaboración del <u>Anteproyecto</u> ² de la ANT	1)	Apoyar en la revisión de temas económicos, en el desarrollo de los procesos adelantados por la CRC, aplicando los conocimientos, principios y técnicas de su disciplina académica. <u>Apoyar</u> la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las				

² El anteproyecto es la estimación de ingresos y gastos necesarios para atender las necesidades de la entidad y del Sector en cada vigencia fiscal. Este documento, se radica en la Dirección General del Presupuesto Nacional a más tardar, el 31 de marzo de cada año. Recuperado en: <https://www.mininterior.gov.co/oficina-asesora-de-planeacion/grupo-programacion-y-gestion-presupuestal-oap/anteproyecto-de-presupuesto/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Anteproyecto%20de,de%20marzo%20de%20cada%20a%C3%B1o.>

			normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno
7)	Participar en la reuniones, convocatorias y <u>eventos</u> a los cuales <u>sea designado</u>	6)	<u>Participar</u> en los <u>eventos</u> de capacitación interna y externa para los que <u>sea designado</u> y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

8)	Apoyar en la elaboración de los diferentes informes que sean solicitados por los organismos de control, el Ministerio de Hacienda y crédito Público	1) Inciso 2	Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno
----	---	-------------	--

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 9-2

ENTIDAD	Agencia Nacional De Tierras		
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 09 de 2017		
FECHA DE INICIO	03/01/2017		
FECHA FINAL	02/12/2017		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.9		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	
No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
6)	Participar en la reuniones, convocatorias y eventos a los cuales sea designado	6)	Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos.
7)	Apoyar en la elaboración de los diferentes informes que sean solicitados por los organismos de control, el Ministerio de Hacienda y crédito Público	1) Inciso 2	Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 10

ENTIDAD	Instituto De Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales - IDEAM		
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 182 de 2017		
FECHA DE INICIO	11/04/2017		
FECHA FINAL	29/12/2017		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.10		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	
No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
i)	Apoyar la Formulación de los planes de mejoramiento de las diferentes auditorias internas y externas a los procesos en los cuales participa el Grupo de Presupuesto así como en la recolección de evidencias del cumplimiento de las acciones propuestas en	7	Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

	los planes de mejoramiento diligenciamiento de la información requerida		
j)	Realizar el seguimiento al <u>cumplimiento</u> de los procesos y procedimientos de la dependencia del <u>Sistema de Gestión Integrado</u> , dejando plasmadas las evidencias del cumplimiento de los mismos	7)	Participar activamente en la <u>implementación</u> y mantenimiento del <u>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</u> de la entidad ³ .

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 11			
ENTIDAD	Instituto De Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales - IDEAM		
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 005 de 2018		
FECHA DE INICIO	03/01/2018		
FECHA FINAL	31/12/2018.		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.11		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	
No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
7)	Seguimiento, <u>preparación</u> y estructuración de los <u>informes</u> requeridos por la coordinación del Grupo de Presupuesto asociados a requerimientos internos de la entidad en lo respectivo al SGI, así como a diferentes entes de control	1) Inciso 2	<u>Apojar</u> la <u>elaboración</u> de documentos, actos administrativos, <u>informes</u> , presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que

³ MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio

			regulan la materia y velar por su trámite oportuno
9)	Realizar el acompañamiento, así como el seguimiento al cumplimiento de los procesos y procedimientos del Grupo del Sistema de Gestión Integrado, dejando plasmadas las evidencias del cumplimiento de los mismos.	7)	Participar activamente en la <u>implementación</u> y mantenimiento del <u>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</u> de la entidad

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 12			
ENTIDAD	Instituto De Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales - IDEAM		
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 013 de 2019.		
FECHA DE INICIO	04/01/2019		
FECHA FINAL	09/02/2019		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.12		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	
No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
4)	<u>Brindar soporte a las dependencias</u> y áreas operativas del instituto en el trámite y manejo del procedimiento comisiones y autorizaciones de desplazamiento.	3)	<u>Apojar</u> a los coordinadores, líderes de proyectos y <u>demás dependencias</u> de la Entidad en los diferentes <u>aspectos misionales</u> que <u>adelante la Entidad</u>

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

10)	Efectuar la preparación, seguimiento y estructuración de los <u>informes requeridos</u> por la coordinación del Grupo de Presupuesto asociados a requerimientos internos de la entidad en lo	1) Inciso 2	<u>Apoyar</u> la <u>elaboración</u> de documentos, actos administrativos, <u>informes</u> , presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las
	respectivo a <u>SGI y el MIPG</u> ⁴	7)	distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno Participar activamente en la <u>implementación</u> y mantenimiento del <u>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</u> de la entidad

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 13

ENTIDAD	AERONÁUTICA CIVIL		
CARGO	Contratista		
FECHA DE INICIO	04/02/2019		
FECHA FINAL	31/12/2019		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.13		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	

No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
2)	Analizar y <u>elaborar informes</u> sobre la ejecución presupuestal de la vigencia actual y del rezago presupuestal de la Aerocivil	1) Inciso 2	<u>Apoyar</u> la <u>elaboración</u> de documentos, actos administrativos, <u>informes</u> , presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que

⁴ MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)

			regulan la materia y velar por su trámite oportuno
--	--	--	--

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 14

ENTIDAD	AERONÁUTICA CIVIL		
CARGO	Contratista		
FECHA DE INICIO	13/01/2020		
FECHA FINAL	31/12/2020.		
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.14		Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19	

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
3)	Analizar y elaborar informes sobre la ejecución presupuestal de la vigencia actual y del rezago presupuestal de la Aerocivil y sus proyectos de inversión	1) Inciso 2	Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 15	
ENTIDAD	AERONÁUTICA CIVIL
CARGO	Contratista
FECHA DE INICIO	
FECHA FINAL	
Obligación Contractual Certificación de Experiencia No.15	Manual de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19

No. Actividad o Función acreditada	Descripción	No. Actividad o Función Manual	Descripción
3)	Elaborar y analizar informes cuando se requiera sobre la ejecución presupuestal de la vigencia actual y el rezago presupuestal de la Entidad, dirigidos a nivel interno o diferentes entes de control según se requiera	1) Inciso 2	Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno

Conforme al análisis anterior, se evidencia que yo NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, SI CUMPLO y excedo el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, exigido para el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455.

(...)"

5. CONSIDERACIONES A DECIDIR

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la Convocatoria, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, indica que “(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes” (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015. Específicamente, en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

“(...) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla” (Subrayado fuera de texto).

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

“Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes” (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

“La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho, en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante. (...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).*
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.*
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).*

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen “ley para las partes” que intervienen en él (...)” (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.

Es importante resaltar que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES se sustentó en el presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo identificado con el código OPEC No. 147455, por parte de la aspirante NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ.

Visto lo anterior, es importante precisar que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, estableció los requisitos mínimos para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19,

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

identificado con el Código OPEC No. 147455, el cual fue reportado y ofertado dentro del Proceso de Selección Nación 3 con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147455	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	PROFESIONAL

REQUISITOS

Propósito:

Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.

FUNCIONES ESENCIALES:

1. Apoyar en la revisión de temas económicos, en el desarrollo de los procesos adelantados por la CRC, aplicando los conocimientos, principios y técnicas de su disciplina académica. Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno.
2. Apoyar en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, tecnologías de la información y las comunicaciones, la televisión y servicios postales.
3. Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad
4. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas a consultas o conceptos de carácter económico para los cuales sea designado
5. Supervisar los contratos que celebre la CRC, cuando sea designado para ello
6. Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos.
7. Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

REQUISITOS

- **Formación académica:**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía o Matemáticas, Estadística y Afines.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- **Experiencia:**
Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Alternativas 1.

- **Formación académica:**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía o Matemáticas, Estadística y Afines.
Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- **Experiencia:**
Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Alternativas 2.

- **Formación académica:**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía o Matemáticas, Estadística y Afines.
Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín a las funciones del cargo.
- **Experiencia:**
Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

De ahí que, frente al requisito de experiencia establecido en el citado Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo., el cual es

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

objeto de controversia en el sub examine, es menester precisar que el Decreto Reglamentario 1083 de 2015⁵, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.”

En consonancia con lo anterior, el numeral 3.1.1 del Anexo Rector del Proceso de Selección, define las condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, y la Prueba de Valoración de Antecedentes, y frente a la acreditación del requisito de experiencia profesional relacionada precisa lo siguiente:

“Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

(...)”

Como se puede observar, el término “relacionada” invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo⁵”

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.*

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.* (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca. (...).”

6. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE.

Como primera medida, se precisa que los hechos que motivaron la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, se fundaron en que, la aspirante **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, no cumple con los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el código OPEC No. 147455.

Ahora bien, este Despacho al realizar el análisis correspondiente y teniendo en cuenta los documentos aportados por la aspirante cuyo derecho se cuestiona al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, procedió en el acto administrativo recurrido a pronunciarse respecto de la causal de exclusión expuesta por la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, encontrado que tal como lo afirma este órgano los documentos aportados por la aspirante **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, no le posibilitan acreditar el requisito de experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, por las razones que se exponen a continuación:

“(…) Hecha la anterior precisión, la elegible **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, aporta certificado de terminación de materias en el programa de “Economía”, en la Fundación Universitaria “Los libertadores”, el día 30 de mayo de 2013, es decir, el título profesional cumple con la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento de: “Economía o Matemáticas, Estadística y Afines” así mismo aportó Acta de Grado del 15 de diciembre de 2018 como especialista en Gestión Pública. Aunado a lo anterior, allegó quince (15) documentos en la plataforma SIMO, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	CONTRATISTA PROFESIONAL	03-ene-18	31-dic-18
COLOMBIANA DE FRENOS COFRE	AUXILIAR DE VENTAS	06-oct-08	21-dic-08
FABRICACIÓN DE TAPAS PLASTICAS FATPLAS	SECRETARIA	22-abr-08	20-jun-08
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT	CONTRATISTA PROFESIONAL	03-ene-17	29-mar-17
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	CONTRATISTA PROFESIONAL	10-feb-16	01-ene-17
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	09-ago-10	21-oct-14
COLOMBIANA DE FRENOS COFRE	AUXILIAR APRENDIZ SENA	16-oct-07	16-abr-08
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	CONTRATISTA PROFESIONAL	11-abr-17	29-dic-17
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT	CONTRATISTA PROFESIONAL	12-dic-16	31-dic-16
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	CONTRATISTA PROFESIONAL	06-mar-15	31-ene-16
BANCO BOGOTA	AUXILIAR DE OPERACIONES	03-dic-09	02-may-10
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	CONTRATISTA PROFESIONAL ESPECIALIZADA	01-feb-19	31-dic-19
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	CONTRATISTA PROFESIONAL ESPECIALIZADA	04-ene-19	09-feb-19
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	CONTRATISTA PROFESIONAL ESPECIALIZADA	11-ene-20	31-dic-20
UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	CONTRATISTA PROFESIONAL ESPECIALIZADA	15-ene-21	

En este sentido, en el sub examine, este despacho procederá al análisis de los documentos relacionados anteriormente, con el fin de determinar si estos le posibilitan acreditar al elegible cuyo derecho se cuestiona el requisito de experiencia relacionada requerido para el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, así:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 1.	
EMPRESA	COFRE COLOMBIANA DE FRENOS S.A.

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3"

CARGO	Aprendiz - SENA
FECHA DE INICIO	16/10/2007
FECHA FINAL	16/04/2008
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 2.	
EMPRESA	FABRICACIONES DE TAPAS PLÁSTICAS LTDA.
CARGO	Secretaria
FECHA DE INICIO	22/04/2008
FECHA FINAL	20/06/2008
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 3.	
EMPRESA	APOYO TEMPORAL DE COLOMBIA LTDA / COFRE SA
CARGO	Auxiliar de ventas
FECHA DE INICIO	06/10/2008
FECHA FINAL	21/12/2008
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 4.	
EMPRESA	TEMPORALES UNO – A S.A./ BANCO DE BOGOTÁ
CARGO	Auxiliar de operaciones
FECHA DE INICIO	03/12/2009
FECHA FINAL	02/05/2010
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 5.	
ENTIDAD	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
CARGO	Auxiliar de servicios generales, Código 4064, Grado 09
FECHA DE INICIO	09/08/2010
FECHA FINAL	29/12/2010
CARGO	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16.
FECHA DE INICIO	30/12/2010
FECHA FINAL	04/11/2012
CARGO	Coordinadora del Grupo Cajas Menores.
FECHA DE INICIO	05/04/2012
FECHA FINAL	25/11/2012
CARGO	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16.
FECHA DE INICIO	28/02/2011
FECHA FINAL	08/05/2013
CARGO	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20.
FECHA DE INICIO	09/05/2013
FECHA FINAL	29/05/2013
OBSERVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS RELACIONADOS	
<p>DOCUMENTOS NO VÁLIDOS para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que los extremos laborales certificados son anteriores a la obtención del título profesional de Economista, por ello, no cumple con las reglas de verificación de requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada del literal k), numeral 3.1.1 del Anexo rector del Proceso de Selección "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEL 2020- NACIÓN 3", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS GENERAL Y ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL".</p>	
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 6.	
ENTIDAD	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
CARGO	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20.
FECHA DE INICIO	30/05/2013, Fecha de terminación de materias.
FECHA FINAL	21/10/2014
OBSERVACIÓN	
<p>DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de un empleo de nivel asistencial, esto es en un empleo auxiliar administrativo, donde las funciones corresponden a revisión documental, apoyo en el registro de certificados de disponibilidad presupuestal, liberación de saldos e informes de ejecución presupuestal del aplicativo ORFEO, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de Apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas y proyectos, y entregar conceptos de carácter económico.</p>	
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 7.	
ENTIDAD	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 089 de 2015.
FECHA DE INICIO	06/03/2015
FECHA FINAL	31/01/2016

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3"

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales para realizar la verificación, validación, seguimiento y registro presupuestal de las comisiones de servicios de los servidores públicos del IDEAM conforme a lo señalado en la ley de presupuesto, así como en la presentación de informes mensuales requeridos para realizar el control presupuestal de los recursos relacionados a comisiones.
----------------------------	---

PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.
------------------	--

OBSERVACIÓN

DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de verificación, liquidación y programación de ordenes de comisión, registros presupuestales de los compromisos adquiridos, seguimiento a los saldos no comprometidos, junto con la actualización de las bases de datos, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 8.

ENTIDAD	Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 039 de 2016.
FECHA DE INICIO	10/01/2016
FECHA FINAL	31/12/2016

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales para realizar la verificación, validación, seguimiento y registro presupuestal de las comisiones de servicios de los servidores públicos del IDEAM conforme a lo señalado en la Ley de presupuesto, así como la presentación de informes mensuales requeridos para realizar el control presupuestal de los recursos relacionados a comisiones
----------------------------	---

PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.
------------------	--

OBSERVACIÓN

DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de verificación de información financiera de las ordenes de gastos, liquidación de ordenaciones del gasto, actualización de datos, programación mensual de las comisiones, registro presupuestal de los compromisos de bienestar, viáticos y estímulos, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 9.

ENTIDAD	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 560 de 2016
FECHA DE INICIO	12/12/2016
FECHA FINAL	31/12/2016
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 09 de 2017
FECHA DE INICIO	03/01/2017
FECHA FINAL	29/03/2017

OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, apoyo en la elaboración, solicitud, modificación y anulación de CDP, seguimiento al presupuesto, actualización de bases de datos, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 10.

ENTIDAD	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 182 de 2017.
FECHA DE INICIO	11/04/2017
FECHA FINAL	29/12/2017

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Presupuesto realizando el registro SIF de la ejecución presupuestal de los procesos que le sean asignados, así como la construcción de informes asociados al SGI y planes de mejoramiento del Grupo. (...)
----------------------------	---

PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.
------------------	--

OBSERVACIÓN

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3"

DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de revisión de la información de tramites presupuestales, manejo de bases de datos, registro presupuestal en el aplicativo SIIF y brindó soporte en el trámite presupuestal, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 11.	
ENTIDAD	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 005 de 2018.
FECHA DE INICIO	03/01/2018
FECHA FINAL	31/12/2018.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para realizar las operaciones inherentes al registro presupuestal de los compromisos adquiridos por el instituto y el seguimiento a la ejecución presupuestal de los mismos conforme a la normatividad presupuestal, así como el seguimiento y la generación de informes requeridos para el óptimo desarrollo del DGI en el grupo de presupuesto.
PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN

DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de revisión solicitudes de presupuesto, manejo de bases de datos, actualización de comisiones y autorizaciones de desplazamiento de la entidad, brindó soporte en el trámite presupuestal, seguimiento mensual a los planes de pago, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 12.	
ENTIDAD	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
CARGO	Contratista, mediante contrato No. 013 de 2019.
FECHA DE INICIO	04/01/2019
FECHA FINAL	09/02/2019
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales en el grupo de presupuesto para la verificación, análisis y registro presupuestal de los compromisos de comisiones de servicio y autorizaciones de desplazamiento, de los servidores públicos del IDEAM y el seguimiento a la ejecución presupuestal de los mismos en el aplicativo SIIF Nación II, así como el soportar al grupo en la implementación y desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión (...).
PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN

DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de revisión solicitudes de presupuesto, manejo de bases de datos, actualización de comisiones y autorizaciones de desplazamiento de la entidad, brindó soporte en el trámite presupuestal, seguimiento mensual a los planes de pago, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 13.	
ENTIDAD	AERONÁUTICA CIVIL
CARGO	Contratista.
FECHA DE INICIO	04/02/2019
FECHA FINAL	31/12/2019
OBJETO DEL CONTRATO	Apoyar en materia financiera y administrativa los proyectos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica civil para el mejoramiento de los servicios aeroportuarios y a la Navegación aérea.
PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”

OBSERVACIÓN	
DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de registro de los CDP, informes de ejecución presupuestal, traslados presupuestales y la actualización de los procedimientos de gestión financiera, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.	

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 14.	
ENTIDAD	AERONÁUTICA CIVIL
CARGO	Contratista.
FECHA DE INICIO	13/01/2020
FECHA FINAL	31/12/2020.
OBJETO DEL CONTRATO	Apoyar al grupo de presupuesto de la dirección financiera de la Aerocivil en la verificación y aplicación de las normas, desagregación y seguimiento presupuestal.
PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN	
DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de expedición de Certificados de disponibilidad presupuestan, seguimiento a las modificaciones del presupuesto, elaborar informes de ejecución presupuestal y la actualización de procesos de gestión financiera, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.	

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA No. 15.	
ENTIDAD	AERONÁUTICA CIVIL
CARGO	Contratista.
FECHA DE INICIO	15/01/2021
FECHA FINAL	05/04/2021, fecha expedición del certificado laboral
OBJETO DEL CONTRATO	Apoyar al grupo de presupuesto de la dirección financiera de la Aerocivil en la verificación y aplicación de las normas, desagregación y seguimiento presupuestal.
PROPÓSITO	Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN	
DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, la elegible NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ, realizó actividades de expedición de Certificados de disponibilidad presupuestan, hacer seguimiento a los saldos no comprometidos y proyectos de inversión, elaborar y analizar los informes de ejecución presupuestal y actualizar los procedimientos de gestión financiera, las cuales no guardan relación con las actividades exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455 de apoyar en la revisión de temas económicos, elaboración de documentos, actos administrativos, análisis de políticas públicas, programas, proyectos, y entrega de conceptos.	

Conforme a lo expuesto, agotado el trámite iniciado con el Auto No. 411 del 31 de mayo de 2023, se evidenció que la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, exigido para el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455.

(...)

Respecto a las certificaciones laborales aportadas por la aspirante, cuyo derecho se cuestiona, sobre las cuales se realizó cotejo de las obligaciones o funciones certificadas por las entidades o empresas versus el propósito y las funciones exigidas por el empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, en el acto administrativo objeto de recurso, se procede a analizar nuevamente las mismas teniendo en cuenta los argumentos relacionados en el recurso de reposición, de la siguiente manera:

6.1 Certificación de experiencia 7, expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como contratista mediante contrato No. 089 de 2015, en la cual, la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realiza comparación de la actividad “Brindar soporte a las dependencias y áreas operativas del instituto en el trámite y manejo de los formatos de las comisiones de servicio” con la función del empleo “Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad”, donde se observa que, la actividad certificada no guarda relación con la función del empleo, toda vez que la

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

actividad certificada corresponde a brindar soporte al trámite de comisiones de servicio, mientras que la función del empleo a proveer es apoyo para adelantar los procesos misionales de la entidad.

6.2 Certificación de experiencia 8, expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, contratista mediante contrato No. 039 de 2016, en la cual la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó comparación de la actividad de *“Brindar soporte a las dependencias y áreas operativas del instituto en el trámite presupuestal de las ordenaciones del gasto por concepto de reconocimientos asociados a rubros de capacitación, bienestar social y estímulos; viáticos y gastos de viaje y fortalecimiento de la gestión del conocimiento hidrológico, meteorológico ambiental y climático”* con la función del empleo *“Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad”* donde se observa que, la actividad certificada no guarda relación con la función del empleo, toda vez que la actividad certificada corresponde a ofrecer soporte al trámite presupuestal de ordenes de gastos, viáticos y gastos de gestión del conocimiento, mientras que la función del empleo a proveer es apoyo al personal para adelantar los procesos misionales de la entidad.

Frente a la comparación de la actividad *“Entregar mensualmente el reporte del indicador del Grupo de Presupuesto aplicable a comisiones”* con la función del empleo *“Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad”*, se evidencia que, la actividad certificada no guarda relación con la función del empleo, toda vez que la actividad corresponde a generar reportes de indicadores, mientras que la función del empleo a proveer es participar en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la entidad.

Respecto a la comparación de la actividad *“Brindar acompañamiento a la Oficina de Informática en las pruebas funcionales del aplicativo de comisiones previa programación de esta oficina, así como apoyar en el ajuste del procedimiento de comisiones de servicios, una vez se realice la Implementación del aplicativo para el manejo de las mismas”* con la función del empleo *“Apoyar en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, tecnologías de la información y las comunicaciones, la televisión y servicios postales”* se observa que, la actividad certificada no guarda relación con la función del empleo, toda vez que la actividad corresponde a brindar acompañamiento a la Oficina de Informática en las pruebas funcionales del aplicativo de comisiones de servicios, mientras que la función del empleo a proveer es apoyar en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, tecnologías de la información y las comunicaciones, la televisión y servicios postales.

6.3 Certificación de experiencia 9-1, expedida por la Agencia Nacional de Tierras, contratista, mediante contrato No. 560 de 2016, en la cual la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó una comparación de la actividad *“Brindar apoyo en la elaboración del Anteproyecto de la ANT”* con las funciones del empleo *“Apoyar en la revisión de temas económicos, en el desarrollo de los procesos adelantados por la CRC, aplicando los conocimientos, principios y técnicas de su disciplina académica”* y *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”*, se observa que, la actividad certificada no guarda relación con las funciones del empleo, toda vez que la actividad corresponde a la elaboración de anteproyectos, mientras que las funciones del empleo a proveer hacen referencia a apoyó en la revisión de temas económicos y la elaboración de documentos, actos administrativos e informes.

Frente a la comparación de la actividad *“Participar en la reuniones, convocatorias y eventos a los cuales sea designado”* con la función del empleo *“Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos”*, se evidencia que la actividad certificada y la función del empleo son transversales, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

Respecto a la comparación de la actividad *“Apoyar en la elaboración de los diferentes informes que sean solicitados por los organismos de control, el Ministerio de Hacienda y crédito Público”* con la función del empleo *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las*

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”, se evidencia que la actividad certificada y la función del empleo son transversales, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde “Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”

6.4 Certificación de experiencia 9-2, expedida por la Agencia Nacional de Tierras, contratista, mediante contrato No. 09 de 2017, en la cual la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó una comparación de actividad *“Participar en la reuniones, convocatorias y eventos a los cuales sea designado”* con la función del empleo *“Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos.”* se evidencia que la actividad certificada y la función del empleo son transversales, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

Frente a la comparación de la actividad *“Apoyar en la elaboración de los diferentes informes que sean solicitados por los organismos de control, el Ministerio de Hacienda y crédito Público”* con la función del empleo *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”*, se evidencia que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

6.5 Certificación de experiencia 10, expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como contratista mediante contrato No. 182 de 2017, en la cual, la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realiza comparación de las actividades *“Apoyar la formulación de los planes de mejoramiento de las diferentes auditorías internas y externas a los procesos en los cuales participa el Grupo de Presupuesto así como en la recolección de evidencias del cumplimiento de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento diligenciamiento de la información requerida”* y *“Realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos y procedimientos de la dependencia del Sistema de Gestión Integrado dejando plasmadas las evidencias de cumplimiento de los mismos”* con la función del empleo *“Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad”* se evidencia que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

6.6 Certificación de experiencia 11, expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como contratista mediante contrato No. 005 de 2018, en la cual, la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realiza comparación de la actividad *“Seguimiento, preparación y estructuración de los informes requeridos por la coordinación del Grupo de Presupuesto asociados a los requerimientos internos de la entidad en lo que respecta al SGI, así como a diferentes entes de control”* con la función del empleo *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”* se observa la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

Frente a la comparación de la actividad *“Realizar el acompañamiento, así como el seguimiento al cumplimiento de los procesos y procedimientos del Grupo del Sistema Integrado, dejando plasmadas las evidencias del cumplimiento de los mismos”* con la función del empleo *“Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad”* se evidencia que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

6.7 Certificación de experiencia 12, expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como contratista mediante contrato No. 013 de 2019, en la cual, la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó comparación de la actividad de *“Brindar soporte a las dependencias y áreas operativas del instituto en el trámite y manejo del procedimiento de comisiones y autorizaciones de desplazamiento”* con la función del empleo *“Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad”* donde se observa que, la actividad certificada no guarda relación con la función del empleo, toda vez que la actividad certificada corresponde a ofrecer soporte al trámite de comisiones y desplazamientos, mientras que la función del empleo a proveer es apoyo al personal para adelantar los procesos misionales de la entidad.

Respecto a la comparación de la actividad *“Efectuar la preparación, seguimiento y estructuración de los informes requeridos por la coordinación del Grupo de Presupuesto asociados a requerimientos internos de la entidad en lo respectivo a SGI y el MIPG”* con la función del empleo *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”*, *“Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad”* se evidencia que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

6.8 Certificación de experiencia 13, expedida por AERONÁUTICA CIVIL, en la cual, la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó una comparación de la actividad *“Analizar y elaborar informes sobre la ejecución presupuestal de la vigencia actual y del rezago presupuestal de la Aerocivil”* con la función de empleo *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”*, se observa que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

6.9 certificación de experiencia 14, expedida por AERONÁUTICA CIVIL, en la cual la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó una comparación *“Analizar y elaborar informes sobre la ejecución presupuestal de la vigencia actual y del rezago presupuestal de la Aerocivil y sus proyectos de inversión”* con *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”*, se observa que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

6.10 Certificación de experiencia 15, expedida por AERONÁUTICA CIVIL, en la cual la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ** realizó la comparación *“Elaborar y analizar informes cuando se requiera sobre la ejecución presupuestal de la vigencia actual y el rezago presupuestal de la Entidad, dirigidos a nivel interno o diferentes entes de control según se requiera”* con *“Apoyar la elaboración de documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno”*, se evidencia que la función del empleo es transversal, es decir, que son comunes a todos los empleos y por ello no se relaciona de manera directa con el propósito del empleo identificado con el Código OPEC No. 147455, que corresponde *“Participar y brindar apoyo en aspectos económicos en la realización y desarrollo de la regulación o proyectos que la Entidad requiera adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

*“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3”*

Por lo anterior y contrario a lo manifestado y analizado por la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, se evidencia que con las certificaciones aportadas no es posible encontrar relación entre el propósito y las funciones del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455 y las actividades desempeñadas en las certificaciones laborales cargadas en SIMO por la aspirante, y que son objeto de controversia, entendiéndose que de los contenidos de las mismas no se logra encontrar relación funcional alguna con las funciones esenciales del empleo ofertado y a la vez con el propósito del empleo, no queriendo decir esto que, se esté basando el análisis bajo el precepto derogado de experiencia específica o únicamente con el propósito como lo desea hacer ver la aspirante.

Razón por la cual, no puede tomarse como válida la relación funcional aducida por la aspirante en su recurso de reposición, al tratarse de actividades que no tienen similitud con el propósito del empleo y que se relacionan con una función genérica o común a todos los empleos, como lo es: **i)** La elaboración de documentos, actos administrativos e informes. **ii)** Implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y **iii)** Participación en eventos, entre otras. De esta manera, concluye este Despacho que las funciones desarrolladas y certificadas no guardan relación con el propósito y funciones esenciales del empleo al cual se postuló.

Así las cosas, resulta pertinente precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público *“es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.”*

Por lo expuesto, en lo que respecta al contenido funcional de un empleo, este se compone tanto por el propósito como por las funciones, entre las cuales se distinguen aquellas que son de tipo transversal, o general pues se relacionan con asuntos transversales propios de la administración pública, y aquellas relacionadas con el propósito del empleo.

En relación con el propósito del empleo, el DAFP en la *“Guía para establecer o modificar el manual de funciones”*, lo definió como *“aquello que el empleo debe lograr, o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y lo caracteriza.”* *“Cada empleo de una administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.”*

Bajo esta lectura integral del empleo, es que se debe efectuar el análisis y la verificación para determinar si la aspirante acredita la experiencia profesional relacionada, pues si bien, en efecto no se puede exigir que sea exactamente igual, pues estaríamos en la condición o concepto derogado de experiencia específica, también es cierto que el análisis de la similitud debe realizarse teniendo en cuenta la razón de ser del empleo, su objeto fundamental, a partir de lo cual se identifica que exista una similitud entre lo que acredita el concursante como experiencia, y el empleo a proveer entendido en su conjunto y no de forma aislada, lo cual y contrario a lo señalado por la aspirante, no basta con predicar similitud, sino que la misma debe ser clara, objetiva y concreta con las funciones y el propósito del empleo que se va a desarrollar.

En este sentido, en el análisis realizado por la CNSC comprobó que dentro de la actuación administrativa decidida en la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, efectivamente **no cumple** con el requisito mínimo de experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455; configurándose para ella, la causal de exclusión de la Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1. del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, lo que obligó a su **EXCLUSIÓN** de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022. Desde esta perspectiva, no cabe duda de que el acto administrativo recurrido, se encuentra debidamente motivado, conforme a la realidad fáctica y las normas que regulan la materia.

De esta forma, culminado el análisis de los argumentos expuestos en el presente recurso, se comprueba que los mismos carecen de eficacia para modificar y mucho menos revocar la decisión contenida en la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023. Así mismo, una vez expuestas en el

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20615 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, correspondiente a la planta de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3"

presente acto administrativo las razones fácticas y normativas por las cuales se concluye que la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, no acreditó integralmente los requisitos mínimos exigibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 147455, razón por la cual, este Despacho procederá a confirmar en todas sus partes lo resuelto a través del acto administrativo recurrido.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes la decisión adoptada mediante la Resolución No. 10395 del 16 de agosto del 2023, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ**, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1503 de 2020 - Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor NICOLAS SILVA CORTES, Representante legal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas: nicolas.silva@crcom.gov.co y atencioncliente@crcom.gov.co y al doctor VICTOR ANDRÉS SANDOVAL PEÑA, Presidente de la Comisión de Personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, en la dirección electrónica victor.sandoval@crcom.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los procesos de selección.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el 10 de octubre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: YULY MARINELA ARTEGA ROSERO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: MONICA ANDREA CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III.
ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO II